H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen CE/064/2017, de fecha 20 de junio de 2017, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades propone la modificación del programa académico de la **Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera,** y

# R e s u l t a n d o:

1. Que el 22 de abril de 1999, el H. Consejo General Universitario aprobó con dictamen I/99/604, relacionado con la creación de la Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, de la Red Universitaria, para cursarse de forma **semiescolarizada modular,** con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del calendario escolar 1999 “B”.
2. Que el 14 de febrero de 2006, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2006/056, relacionado con la modificación del programa académico de la Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, de la Red Universitaria, **modalidad a distancia con periodos intensivos presenciales,** con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2006 “A”.
3. Que con fecha 19 de enero de 2016, la Comisión de Educación aprobó la Fe de Erratas núm. I/2016/109, a efecto de corregir el nombre del programa en el dictamen I/2006/056, de fecha 14 de febrero de 2006.
4. Que atendiendo las recomendaciones hechas por el comité de pares en la última evaluación a la que se sometió y con la que consiguió su ingreso en el Programa Nacional de Posgrado de calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), en sesión extraordinaria de fecha 2 de marzo de 2017, la Junta Académica de la Maestría presentaron al Colegio del Departamento de Lenguas Modernas, quien le extendió al Consejo de la División de Estudios Históricos y Humanos y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, la propuesta de modificación del programa académico de la Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, aprobada mediante dictamen CE/064/2017.
5. Que las modificaciones de referencia son:
6. Actualizar y modificar la flexibilidad curricular en el actual Plan de Estudios de La Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, mediante el incremento del número de materias optativas que los alumnos podrán cursar en otros campos del conocimiento, lo que les permitirá desarrollar su profesionalización de manera integral y con un enfoque multidisciplinario;
7. Modificar y ampliar la estructura y unidades de aprendizaje en la malla curricular, con lo cual se pretende reforzar el concepto de plan modular en el Plan de Estudios; esto es, integrar un paquete de materias y/o unidades de aprendizaje por módulo que cubran un área de conocimiento, a fin de que el alumno avance en su preparación profesional gracias a su rendimiento en el proceso de enseñanza;
8. Integrar en el dictamen de la Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera los criterios y parámetros que se seguirán para llevar a cabo la movilidad académica; lo anterior, busca que el programa sea un medio que promueva la internacionalización y que también armonice con las Metas Nacionales, así como con las estrategias institucionales que establece la Universidad de Guadalajara en su Plan de Desarrollo Institucional, referentes a este tema, y
9. Empatar el dictamen de la Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera con los criterios de calidad establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).
10. Que el nuevo plan de estudios de la Maestría en Enseñanza del Inglés como lengua extranjera se enfocará a desarrollar competencias profesionales dentro de:
11. Un programa que esté atento a formar personas integrales, con sólida cultura humanístico-científica, capaces de auto-educarse y adaptar sus conocimientos a los continuos avances de la ciencia, incluyendo también, sus principios éticos, estéticos y humanísticos;
12. Un programa consciente de la realidad cambiante y compleja que forme profesionales ubicados en el tiempo y el espacio, capaces de proyectarse más allá de sus fronteras físicas y culturales;
13. Un programa abierto y crítico en lo administrativo y lo académico, preparado para reflexionar sobre la realidad y responder a los nuevos desafíos históricos, políticos sociales, técnicos, tecnológicos y científicos con estrategias flexibles que sean el resultado de un consenso alcanzado a través de una comunicación racional;
14. Un programa en sintonía con los avances en las comunicaciones y la circulación del conocimiento a través de redes telemáticas, académicas y científicas para beneficiarse de los logros internacionales y participar activamente en la construcción de nuevos objetos de conocimiento, con miras a crecer socio profesionalmente de manera integral;
15. Un programa que brinde los apoyos metodológicos necesarios para que tanto profesores como estudiantes desarrollen todas aquellas actividades que tiendan a mejorar el nivel docente y de investigación en el área de lenguas extranjeras dentro y fuera de nuestra Alma Mater, y
16. Un programa que contribuya a resolver la problemática actual de falta de profesores de alto nivel, no sólo en Guadalajara sino en todo el país que responda a las características particulares de nuestro sistema educativo y de nuestro contexto sociocultural y económico y, finalmente, que reduzca nuestra dependencia de modelos y materiales de enseñanza “importados y ajenos a nuestra realidad.
17. Que las **líneas de generación y aplicación del conocimiento** de la Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera son:
18. Adquisición del lenguaje y contexto social;
19. Descripción lingüística para la enseñanza de lenguas;
20. Principios teóricos-practico en la enseñanza de lenguas;
21. Educación y formación de profesores de lenguas, y
22. Investigación empírica.
23. Que el **objetivo general** del plan de estudios de la Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera es el de formar a nivel profesional docentes e investigadores en el área de la enseñanza de lenguas extranjeras, en particular del idioma inglés y que complementen sus conocimientos con la investigación que en estos campos existe.
24. Que los **objetivos específicos** del plan de estudios son los de formar profesionales competentes en contextos locales, nacionales e internacionales que:
25. Analicen situaciones, temas, y problemas actuales en la enseñanza de lenguas en general y del idioma inglés en particular, así como aquellos que se refieren a la formación de docentes, administración de programas de lengua, investigación y lingüística aplicada;
26. Interpreten y reflexionen acerca del papel y de la importancia de las lenguas extranjeras en nuestro contexto educativo, social, cultural, político y económico;
27. Examinen las tendencias actuales en la teoría y práctica de la enseñanza de lenguas extranjeras, y
28. Dominen las múltiples teorías existentes referentes a la enseñanza y al aprendizaje, en particular, aquellas que conciben al profesor de inglés como facilitador del aprendizaje del idioma y que, además, abarquen las demás funciones del profesor de inglés: planificador, desarrollador de programas, seleccionador y diseñador de materiales didácticos.
29. Que el **perfil de ingreso** de la Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera contempla que el aspirante tenga los siguientes atributos:
30. Tener grado de licenciatura en el área de educación, enseñanza de lenguas, lingüística aplicada, o áreas afines;
31. Si el grado académico no está relacionado con estas áreas, se requerirá un mínimo de tres años de experiencia en la enseñanza de lenguas, así como una autorización por parte de la Junta Académica del programa;
32. Tener un mínimo de dos años de experiencia práctica en la enseñanza, investigación o administración de lenguas extranjeras;
33. Ser docente, investigador o administrador en servicio, o tener acceso a un programa de lenguas extranjeras, de tal forma que se puedan llevar a cabo los proyectos de investigación en el salón de clase;
34. Dominio suficiente del idioma inglés con nivel adecuado para propósitos académicos comprobable. En cada convocatoria la Junta Académica determinará el nivel requerido de conocimiento de idioma inglés para aprobar el ingreso, siendo el mínimo un B2 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas;
35. Cursar y aprobar satisfactoriamente el curso propedéutico, y
36. Entrevista con la Junta Académica del programa.
37. Los **egresados** de la Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera deberán tener los atributos siguientes:
38. Diseñar, llevar a cabo, evaluar y administrar cursos y programas en enseñanza del inglés como lengua extranjera en los diferentes niveles y contextos;
39. preparar, desarrollar y actualizar profesores de inglés como lengua extranjera;
40. Llevar a cabo investigación en áreas especializadas en la enseñanza y aprendizaje del idioma inglés y presentar los resultados en seminarios, conferencias, talleres o publicaciones;
41. Participar activamente en conferencias, congresos, asociaciones y comités que tengan como objetivo la calidad de la educación, y
42. Proponer, participar y evaluar acciones que promuevan formas diversas y mejoradas de la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras en su comunidad.
43. Que la Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera es un programa profesionalizante en la modalidad no escolarizada a distancia con periodos intensivos presenciales.
44. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

C o n s i d e r a n d o:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
6. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
7. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente – que deberá estar debidamente fundado y motivado- el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

1. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, es atribución de la Comisión de Educación de ese Centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
2. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

R e s o l u t i v o s:

**PRIMERO.** Se modifica el programa académico de la **Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2018 “B”.

**SEGUNDO.** El programa académico de la Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera es un programa profesionalizante en la modalidad no escolarizada a distancia con periodos intensivos presenciales y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

PLAN DE ESTUDIOS

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Áreas de Formación** | **Créditos** | **Porcentaje** |
| Área de Formación Básica Común Obligatoria | 64 | 66.67 |
| Área de Formación Especializante Obligatoria | 20 | 20.83 |
| Área de Formación Optativa Abierta | 12 | 12.5 |
| **Número de créditos para optar por el grado** | **96** | **100** |

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

Módulo: Sociolingüística

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD DE APRENDIZAJE** | **TIPO3** | **HORAS BCA1** | **HORAS AMI2** | **HORAS TOTALES** | **CRÉDITOS** |
| Introducción a la Sociolingüística | C | 18 | 14 | 32 | 2 |
| Lenguaje y contexto social | C | 18 | 14 | 32 | 2 |
| Variedades Lingüísticas y comportamientos sociales | C | 18 | 14 | 32 | 2 |
| Sociolingüística y Enseñanza de Lenguas | C | 18 | 14 | 32 | 2 |
| SUBTOTAL |  | 72 | 56 | 128 | 8 |

Módulo: Psicolingüística

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD DE APRENDIZAJE** | **TIPO3** | **HORAS BCA1** | **HORAS AMI2** | **HORAS TOTALES** | **CRÉDITOS** |
| Introducción a la psicolingüística | C | 18 | 14 | 32 | 2 |
| El cerebro y el lenguaje humano | C | 18 | 14 | 32 | 2 |
| Teorías sobre la adquisición de la lengua | C | 18 | 14 | 32 | 2 |
| Adquisición de la segunda lengua y el aula de idiomas | C | 18 | 14 | 32 | 2 |
| SUBTOTAL |  | 72 | 56 | 128 | 8 |

**Módulo: Teorías y enfoques en la descripción lingüística para la enseñanza de lenguas extranjeras:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD DE APRENDIZAJE** | **TIPO3** | **HORAS BCA1** | **HORAS AMI2** | **HORAS TOTALES** | **CRÉDITOS** |
| Lenguaje y Léxico-Gramática | C | 23 | 25 | 48 | 3 |
| Lingüística y Pragmática | C | 23 | 25 | 48 | 3 |
| Lingüística y Semántica | C | 23 | 25 | 48 | 3 |
| Análisis del Discurso y Comunicación | C | 23 | 25 | 48 | 3 |
| SUBTOTAL |  | 92 | 100 | 192 | 12 |

**Módulo: Diseño, desarrollo e implementación del currículo de inglés como segunda lengua:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD DE APRENDIZAJE** | **TIPO3** | **HORAS BCA1** | **HORAS AMI2** | **HORAS TOTALES** | **CRÉDITOS** |
| La Enseñanza del Inglés como Segunda Lengua en la Internacionalización de la educación. | C | 23 | 25 | 48 | 3 |
| Teoría y práctica de la enseñanza - aprendizaje del inglés. | C | 23 | 25 | 48 | 3 |
| Diseño, desarrollo e implementación del currículo de inglés. | C | 23 | 25 | 48 | 3 |
| Desarrollo e implementación de materiales y su evaluación para la enseñanza del inglés como lengua extranjera. | C | 23 | 25 | 48 | 3 |
| SUBTOTAL |  | 92 | 100 | 192 | 12 |

**Módulo: Educación y formación de profesores de lenguas extranjeras:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD DE APRENDIZAJE** | **TIPO3** | **HORAS BCA1** | **HORAS AMI2** | **HORAS TOTALES** | **CRÉDITOS** |
| Definiendo los procesos de formación de los docentes de lenguas extranjeras | C | 23 | 25 | 48 | 3 |
| Diferentes Modelos de Formación | C | 23 | 25 | 48 | 3 |
| Desarrollo del Idioma para los Docentes de Lenguas Extranjeras | C | 23 | 25 | 48 | 3 |
| Evaluación de los procesos de formación de los docentes de lenguas extranjeras | C | 23 | 25 | 48 | 3 |
| SUBTOTAL |  | 92 | 100 | 192 | 12 |

**Módulo: Titulación:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD DE APRENDIZAJE** | **TIPO3** | **HORAS BCA1** | **HORAS AMI2** | **HORAS TOTALES** | **CRÉDITOS** |
| Seminario de Titulación I | S | 23 | 25 | 48 | 3 |
| Seminario de Titulación II | S | 23 | 25 | 48 | 3 |
| Seminario de Titulación III | S | 23 | 25 | 48 | 3 |
| Seminario de Titulación IV | S | 23 | 25 | 48 | 3 |
| SUBTOTAL |  | 92 | 100 | 192 | 12 |

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

|  |  |
| --- | --- |
| **UNIDAD DE APRENDIZAJE** | **CRÉDITOS** |
| Trabajo recepcional | 20 |
| **Total** | 20 |

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD DE APRENDIZAJE** | **TIPO3** | **HORAS BCA1** | **HORAS AMI2** | **HORAS TOTALES** | **CRÉDITOS** |
| Optativa I | C | 23 | 25 | 48 | 3 |
| Optativa II | C | 23 | 25 | 48 | 3 |
| Optativa III | C | 23 | 25 | 48 | 3 |
| Optativa IV | C | 23 | 25 | 48 | 3 |

**1**BCA = horas bajo la conducción de un académico.

**2**AMI = horas de actividades de manera independiente.

**3**C= Curso; S= Seminario.

**TERCERO.** En el plan de estudios de la Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, se aplican los siguientes criterios operativos del programa:

1. Los módulos obligatorios y cursos optativos se cursan previa autorización de la Junta Académica;
2. Los estudiantes elegirán el primer curso optativo cuando hayan alcanzado un 20% de los módulos obligatorios;
3. Las unidades de aprendizaje contenidas en los diferentes planes de estudios de grado equivalente, que se ofrezcan en instituciones nacionales e internacionales con las que se tenga un convenio específico, podrán ser cursadas por los estudiantes de la Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera. La Junta Académica del programa será la encargada de autorizar los registros correspondientes;
4. Previa autorización de la Junta Académica, los estudiantes de instituciones nacionales e internacionales con las que se tenga un convenio, podrán cursar cualquiera de las unidades de formación que se estén ofertando en el programa;
5. Los criterios y sistemas de evaluación de los módulos que incluye el plan de estudios, así como las otras unidades de aprendizaje se realizaran a través de la elaboración de proyectos, informes de investigación, ensayos, exámenes y /o actividades de integración, dependiendo de la naturaleza del módulo y de los acuerdos a los que se llegue en la Junta académica. Para obtener una calificación aprobatoria en cada uno de los módulos del Plan de Estudios, así como en el trabajo recepcional, los alumnos deberán presentar sus trabajos en forma escrita, y
6. La Junta académica del posgrado, con base en la normatividad, asignará un tutor a cada uno de los estudiantes.

**CUARTO.** Los 20 créditos de la Unidad de Aprendizaje denominada: Trabajo recepcional serán registrados por el Coordinador del Programa una vez que el comité de titulación haya presentado las cartas de termino a la coordinación del programa.

**QUINTO.** La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

**SEXTO.** Los requisitos para ingresar a la Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

1. Tener título de licenciatura o acta de titulación y constancia de terminación de servicio social de la Licenciatura en el área de educación, enseñanza de lenguas, lingüística aplicada, o áreas afines;
2. Si el título académico no está relacionado con estas áreas, se requerirá un mínimo de tres años de experiencia en la enseñanza de lenguas, así como una autorización por parte de la Junta Académica del programa;
3. Tener un mínimo de dos años de experiencia práctica en la enseñanza, investigación o administración de lenguas extranjeras;
4. Ser docente, investigador o administrador en servicio, o tener acceso a un programa de lenguas extranjeras, de tal forma que se puedan llevar a cabo los proyectos de investigación en el salón de clase;
5. Dominio suficiente del idioma inglés con nivel adecuado para propósitos académicos comprobable. En cada convocatoria la Junta Académica determinará el nivel requerido de conocimiento de idioma inglés para aprobar el ingreso, siendo el mínimo un B2 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas;
6. Cursar y aprobar satisfactoriamente el curso propedéutico;
7. Entrevista con la Junta Académica del programa;
8. Realizar el registro en SIIAU y cubrir los aranceles correspondientes, y
9. Aquellos que establezca la convocatoria.

**SÉPTIMO.** Los requisitos de permanencia en el programa son los establecidos en la normatividad universitaria vigente.

**OCTAVO.** Los requisitos para obtener el grado de Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, además de los establecidos por la Norma Universitaria vigente son los siguientes:

1. Haber concluido el programa de maestría correspondiente;
2. Haber cumplido los requisitos señalados en el respectivo plan de estudios;
3. Presentar, defender y aprobar el trabajo recepcional;
4. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario, y
5. Cubrir los aranceles correspondientes.

**NOVENO.** Las modalidades para obtención de grado de maestro serán las siguientes:

1. Memoria de evidencia profesional.
2. Propuesta de solución a un problema específico en el campo de la profesión.
3. Tesis.

**DÉCIMO.** El programa tendrá una duración de 5 (cinco) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los certificados se expedirán como Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera. El grado se expedirá como: Maestro (a) en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El costo por concepto de matrícula a cada uno de los ciclos escolares, es el equivalente a 4 (cuatro) unidades de medida y actualización (UMA) mensuales.

**DÉCIMO TERCERO.** El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal del Centro Universitario sede. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados al programa.

**DÉCIMO CUARTO.** Para favorecer la movilidad estudiantil, la flexibilidad curricular y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa- en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación- cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de Educación Superior, nacionales y extranjeras.

**DÉCIMO QUINTO.** Con base en la tendencia de la internacionalización de los posgrados, se establece que, una vez aprobado e instalado el programa educativo, la Junta Académica podrá establecer convenios específicos de colaboración académica con otras instituciones de Educación Superior extranjeras, para que los alumnos puedan alcanzar y optar por la doble titulación.

**DÉCIMO SEXTO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica y debido a la necesidad de publicar la convocatoria, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 23 de mayo de 2018

Comisión Permanente de Educación

**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea |  |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | C. José Carlos López González |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos